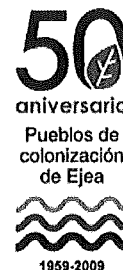




**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL



El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión de 2 de febrero de 2009, aprobó el Reglamento Orgánico Municipal, entrando en vigor en fecha 12 de abril de 2009.

Dicho Reglamento crea el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas**, en el que deberán inscribirse aquellas asociaciones para la defensa de intereses generales o sectoriales de la localidad que deseen adquirir la condición de “**Entidades de participación ciudadana**”.

La calificación como Entidad de participación ciudadana, otorgada por el Ayuntamiento, reporta a quien la ostenta los siguientes beneficios y derechos, de acuerdo con lo establecido el artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal:

“Sin perjuicio del derecho de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las asociaciones ciudadanas debidamente inscritas disfrutará, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

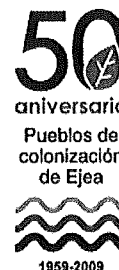
- a) Recibir en su domicilio social, o, preferentemente, por correo electrónico, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la Asociación.
- b) Recibir en su domicilio social las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la Asociación, atendido su objeto social.
- c) Recibir ayudas económicas en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados municipales, y de acuerdo con las bases de las convocatorias.
- d) Disfrutar de los medios públicos de los que disponga el Ayuntamiento y que sean necesarios para colaborar con los fines que persigue conseguir dicha organización.”

Posteriormente, transcurridos cuatro años consecutivos desde la inscripción en el Registro Municipal, las Entidades ciudadanas, cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 119 del Reglamento, podrán solicitar ser declaradas “**Entidades de interés público Municipal**”. La obtención de tal calificación les otorgará una posición de preferencia entre las asociaciones debidamente registradas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL



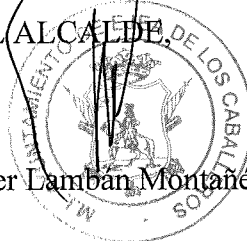
Con el fin de de iniciar el proceso de puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y proceder a la inscripción de las Asociaciones en el mismo adjunto modelo de solicitud, que deberá cumplimentar y presentar en el Registro General del Ayuntamiento, acompañando a ésta la documentación señalada en su apartado 3.

Ruego proceda a realizar este trámite con la máxima diligencia teniendo en cuenta las repercusiones que se derivarán en el futuro para la Asociación que usted preside.

Reciba un saludo.

Ejea de los Caballeros, a 30 de septiembre de 2009

EL ALCALDE,



Fdo: Javier Lamban Montañés